



San José, 23 de enero de 2015.-

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintitrés de enero del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Viquez, Paul Rueda Leal, Luis Fernando Salazar Alvarado, Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho), Enrique Ulate Chacón (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 000884. Expediente 06-007363-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. No ha lugar a la gestión formulada.-
2	Sentencia 2015 - 000885. Expediente 08-001929-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, GERENCIA DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, PRESIDENTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. No ha lugar a la gestión planteada.-
3	Sentencia 2015 - 000886. Expediente 08-005283-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIMÓN, ÁREA RECTORA DE SALUD DE LIMÓN, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTE HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DEL PROCESO DE CONTROL AMBIENTE HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DE SALUD, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,



	REPRESENTANTE LEGAL DE LA STANDARD FRUIT COMPANY. No ha lugar a la gestión formulada.-
4	Sentencia 2015 - 000887. Expediente 10-013628-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIMÓN, DIRECTOR DE LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MATA GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REPRESENTANTE DE COMPAÑÍA PORTEADORA DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTANTE DE INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MATA GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA RAMÍREZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTANTE DE I.R.R LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA. No ha lugar a la gestión formulada.
5	Sentencia 2015 - 000888. Expediente 13-001372-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE HATILLO. No ha lugar a la gestión formulada.
6	Sentencia 2015 - 000889. Expediente 13-014525-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE LEGAL DE AFIGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTANTE LEGAL DE SANITARIOS SARAPIQUÍ SOCIEDAD ANÓNIMA, SECRETARÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.
7	Sentencia 2015 - 000890. Expediente 14-011031-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SEDE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE GRECIA, JUZGADO DE FAMILIA DE GRECIA, OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA EN GRECIA. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el último considerando de esta sentencia.-
8	Sentencia 2015 - 000891. Expediente 14-013317-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO



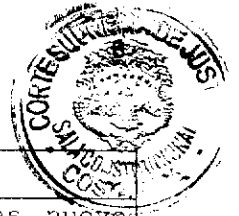
	NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE TÉCNICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO. No ha lugar a la gestión formulada.-
9	Sentencia 2015 - 000892. Expediente 14-014220-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 15-000235-0007-CO.-
10	Sentencia 2015 - 000893. Expediente 14-014314-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. No ha lugar a la gestión formulada.-
11	Sentencia 2015 - 000894. Expediente 14-014731-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. No ha lugar a la gestión planteada.
12	Sentencia 2015 - 000895. Expediente 14-014967-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FISCALÍA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA. No ha lugar a la gestión formulada.
13	Sentencia 2015 - 000896. Expediente 14-016120-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. No ha lugar a la gestión formulada.
14	Sentencia 2015 - 000897. Expediente 14-017071-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA MANUEL MORA VALVERDE, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jinney Castillo Rojas, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Becas y al Director de la Escuela Juanito Mora, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes



	<p>en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las gestiones necesarias para que en el plazo de UN MES a partir de la comunicación de esta sentencia, se resuelva y culminen todas las etapas procesales que correspondan respecto a la gestión de las becas presentadas a favor de las amparadas, y se comunique lo correspondiente a la recurrente. Bajo el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Escuela Manuel Mora Valverde se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Jinney Castillo Rojas, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Becas y al Director de la Escuela Juanito Mora, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 000898. Expediente 14-017201-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 30 constitucional. En consecuencia, se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de diez días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-099-10-2014, del 28 de octubre de 2014. De ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de dichos funcionarios, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24, de la Constitución Política. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>



	<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 000899. Expediente 14-017231-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL CURSO DE POSTGRADO, CUIDADOS PALIATIVOS DEL ADULTO DEL HOSPITAL RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. No ha lugar a la gestión planteada.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 000900. Expediente 14-017236-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SALUD. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 000901. Expediente 14-017256-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN SULÁ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 000902. Expediente 14-017563-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 000903. Expediente 14-017628-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO DE GUANACASTE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LIBERIA. Se</p>



	declara sin lugar el recurso.-
21	<p>Sentencia 2015 - 000904. Expediente 14-017767-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Belbeth Chacón Ramírez, Asesora Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde al amparado el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Belbeth Chacón Ramírez, Asesora Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia o a quien ejerza ese cargo, de manera personal.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 000905. Expediente 14-017803-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL ÁREA REGIONAL BRUNCA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 000906. Expediente 14-017883-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 000907. Expediente 14-018053-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a SUJETO DE DERECHO PRIVADO, portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], disponer lo necesario para que de inmediato, la recurrente tenga acceso al servicio de electricidad, sin perjuicio que ejerza la</p>



	<p>tutela de sus derechos en la vía que corresponda. Se advierte a la recurrente abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que dio mérito a estimar el presente amparo. Asimismo, se le previene a SUJETO DE DERECHO PRIVADO, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a SUJETO DE DERECHO PRIVADO, portadora de la cédula de identidad [NOMBRE 001], al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a SUJETO DE DERECHO PRIVADO, en forma personal.-</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 000908. Expediente 14-018197-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 000909. Expediente 14-018207-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 000910. Expediente 14-018242-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DEL TEJAR DEL GUARCO DE CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de El Guarco, por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se ordena a Víctor Luis Arias Richmond, en su condición de</p>



	<p>Alcalde, y a Antonio Fonseca Ramírez, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de El Guarco, o a quienes ocupen tales cargos, dar respuesta a la denuncia presentada por el recurrente en fecha 21 de julio de 2014. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de El Guarco al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Salud, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Víctor Luis Arias Richmond, en su condición de Alcalde, y a Antonio Fonseca Ramírez, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de El Guarco, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado, ponen nota.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 000911. Expediente 14-018361-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SAN SEBASTIÁN, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE MÉDICO ÁREAS SALUD SAN SEBASTIÁN-PASO ANCHO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 000912. Expediente 14-018523-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése a lo resuelto en sentencia No. 2014-020575 de las 9:45 horas del 19 de</p>



	diciembre de 2014.
30	Sentencia 2015 - 000913. Expediente 14-018539-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO PENAL EL BUEN PASTOR, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA, SUBDIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
31	Sentencia 2015 - 000914. Expediente 14-018616-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE CONSERJES, TESORERO NACIONAL (MINISTERIO DE HACIENDA). Se declara con lugar el recurso contra el Sindicato Nacional de Conserjes. En consecuencia, se le ordena a María Zeneida Marín Bermúdez en su calidad de Secretaria General del Sindicato Nacional de Conserjes, o a quien ocupe ese cargo, que proceda, de manera inmediata, a excluir a la recurrente de planilla para deducción por cuota de afiliación a ese sindicato así como también que se le reintegre el dinero de las cuotas que hayan sido rebajadas de su salario sin autorización. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Sindicato Nacional de Conserjes al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución civil de sentencia. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a María Zeneida Marín Bermúdez en su calidad de Secretaria General del Sindicato Nacional de Conserjes, o a quien ocupe ese cargo.
32	Sentencia 2015 - 000915. Expediente 14-018617-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL



	<p>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR AD HOC DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución del Tribunal de Honor ad hoc emitida a las 16:00 hrs. del 19 de noviembre del 2014, mediante la cual se dio apertura al procedimiento administrativo contra [NOMBRE 001] y [NOMBRE 002] sin un adecuado traslado de cargos. Se condena al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 000916. Expediente 14-018622-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO TRANSPORTES, VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 000917. Expediente 14-018711-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD BANCO BAC SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 000918. Expediente 14-018800-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 000919. Expediente 14-018822-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES A. I. DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE GUADALUPE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Jaime Barrantes Espinoza en calidad de Gerente de Pensiones a.i. y a Juan Carlos Delgado Cabalceta en calidad de Jefe Administrativo de la Sucursal de Guadalupe, ambos de la Caja</p>



	<p>Costarricense del Seguro Social, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, o a quienes ocupen los cargos, adoptar las medidas necesarias para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo presentada por la recurrente el día 19 de marzo de 2012. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Jaime Barrantes Espinoza en calidad de Gerente de Pensiones a.i. y a Juan Carlos Delgado Cabalceta en calidad de Jefe Administrativo de la Sucursal de Guadalupe, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 000920. Expediente 14-018899-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HATILLO, [NOMBRE 001]. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra Luis Ángel Gómez Chavarría. Por ello, se le ordena que, en forma inmediata, reconecte los servicios de agua potable y electricidad al inmueble que alquila al recurrente. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a [NOMBRE 001] al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria,</p>



	<p>los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía. Notifíquese esta resolución al señor [NOMBRE 001], en forma personal. Respecto a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima, y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se declara sin lugar el recurso.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 000921. Expediente 14-018960-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Lino Chaves López en su condición de Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quien en su lugar ejerza el cargo que, en el plazo de dos meses, resuelva en forma definitiva la denuncia planteada el 8 de julio de 2011 y en caso de encontrar alguna irregularidad, adopte en forma inmediata, las medidas correspondientes para corregirla en tutela del medio ambiente. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a José Lino Chaves López en su condición de Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 000922. Expediente 14-018985-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 000923. Expediente 14-018987-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE LA</p>



	<p>PRESIDENCIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a ^{Jenny Umaña} María Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, adoptar las medidas requeridas para que la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el pago efectivo de sus prestaciones laborales en el plazo de 15 días, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa ajena a la examinada en el sub- lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 000924. Expediente 14-019006-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIMÓN, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la lesión al artículo 41 constitucional. Por consiguiente, se ordena a Jenny Umaña Pérez, Directora del Ámbito A del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la solicitud planteada a favor del amparado y le notifique lo resuelto. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>



	<p>hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Jenny Umaña Pérez, Directora del Ámbito A del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso en cuanto a la acusada falta de resolución de la solicitud de traslado.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 000925. Expediente 14-019017-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2014-019136 de las nueve horas cinco minutos del veintiuno de noviembre de dos mil catorce.-</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 000926. Expediente 14-019028-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE GUADALUPE. Se declara con lugar el recurso únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 000927. Expediente 14-019039-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 000928. Expediente 14-019067-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gonzalo Vargas Jiménez, Alcalde de la Municipalidad de Tibás y a Lourdes Lorena Durán Jiménez, en su calidad de Alcalde el primero y Presidenta del Concejo Municipal la segunda, ambos de la Municipalidad de Tibás o a quienes ocupen los cargos, que adopte las medidas necesarias para que, en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de la presente resolución, se repare adecuadamente la calle y</p>



	<p>alcantarilla ubicadas 200 metros noreste y 25 metros al sur Iglesia de Garbitto de León XIII. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a Gonzalo Vargas Jiménez, Alcalde de la Municipalidad de Tibás y a Lourdes Lorena Durán Jiménez, en su calidad de Alcalde el primero y Presidenta del Concejo Municipal la segunda, ambos de la Municipalidad de Tibás o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 000929. Expediente 14-019072-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE HEREDIA-VIRILLA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 000930. Expediente 14-019140-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 000931. Expediente 14-019176-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA SERVICIOS EMERGENCIAS HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE CONSULTA EXTERNA HOSPITAL DEL TRAUMA INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 000932. Expediente 14-019189-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SUCURSAL DE SAN VITO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>



50	Sentencia 2015 - 000933. Expediente 14-019246-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN, ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.
51	Sentencia 2015 - 000934. Expediente 14-019250-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD DE PURIJSICAL. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara con lugar el recurso en relación con la vulneración alegada al 41 constitucional.
52	Sentencia 2015 - 000935. Expediente 14-019258-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al amparado la información solicitada mediante oficio No. CC-JARU-033-10-2014. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública en forma personal.
53	Sentencia 2015 - 000936. Expediente 14-019290-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA NACIONAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
54	Sentencia 2015 - 000937. Expediente 14-019308-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL



	DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Se declara sin lugar el recurso.
55	Sentencia 2015 - 000938. Expediente 14-019324-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE GUADALUPE. Se declara sin lugar el recurso.
56	Sentencia 2015 - 000939. Expediente 14-019328-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.
57	Sentencia 2015 - 000940. Expediente 14-019334-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso.
58	Sentencia 2015 - 000941. Expediente 14-019377-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTRA DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.
59	Sentencia 2015 - 000942. Expediente 14-019380-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la omisión de estimar pecuniariamente la eventual responsabilidad civil del amparado en los hechos investigados. Se anula la resolución de las 8:00 hrs. del 26 de noviembre del 2014 dictada en el procedimiento administrativo instaurado en su contra, así como las posteriores resoluciones, diligencias y actuaciones llevadas a cabo en ese asunto. Se restituye al tutelado en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena al Banco Crédito Agrícola de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.
60	Sentencia 2015 - 000943. Expediente 14-019393-0007-CO. A las nueve



	horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
61	Sentencia 2015 - 000944. Expediente 14-019419-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que disponga lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se le pague a la recurrente las prestaciones legales que le corresponden, si otra causa ajena a la aquí examinada no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo.
62	Sentencia 2015 - 000945. Expediente 14-019424-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE HUMEDALES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones adicionales.
63	Sentencia 2015 - 000946. Expediente 14-019430-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto. La Magistrada Hernández pone nota.
64	Sentencia 2015 - 000947. Expediente 14-019461-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE



	GESTIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se declara sin lugar el recurso.-
65	Sentencia 2015 - 000948. Expediente 14-019464-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
66	Sentencia 2015 - 000949. Expediente 14-019468-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anabelle Venegas Fernández, en su condición de Jefa del Departamento de Primero y Segundo Ciclos, del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Anabelle Venegas Fernández, en su condición de Departamento de Primero y Segundo Ciclos, del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-
67	Sentencia 2015 - 000950. Expediente 14-019474-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se tiene por desistido el amparo. Archívese el expediente.-



68	<p>Sentencia 2015 - 000951. Expediente 14-019486-0007-CO. A las horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN, MINISTRO DE HACIENDA, VICEMINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente con respecto a la tramitación de la declaración de impuesto de venta bajo el formulario D-104. En consecuencia, se ordena a Helio Fallas Venegas, Fernando Rodríguez Garro y Carlos Vargas Durán, por su orden Ministro, Viceministro de Hacienda y Director General de Tributación, o a quienes ocupen sus cargos, rehabilitar proporcionalmente el plazo de presentación de la declaración del impuesto bajo el formulario D-104, dejar sin efecto cualquier multa establecida producto de las fallas del servicio señaladas relativas a dicho formulario, y devolver lo pagado en tal sentido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se declara sin lugar el recurso, respecto de los demás extremos reclamados. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Helio Fallas Venegas, Fernando Rodríguez Garro y Carlos Vargas Durán, por su orden Ministro, Viceministro de Hacienda y Director General de Tributación, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 000952. Expediente 14-019502-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente con respecto a la tramitación de la declaración de impuesto de venta bajo el formulario D-104 bajo. En consecuencia, se ordena a Carlos Vargas Durán en su calidad de Director General de Tributación Directa, o quien ocupe su cargo, rehabilitar proporcionalmente el plazo de presentación de la declaración del impuesto bajo el formulario D-104, dejar sin efecto cualquier multa</p>



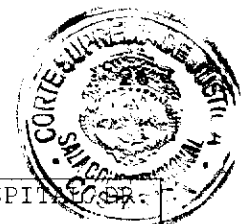
	<p>establecida producto de las fallas del servicio señaladas relacionadas a dicho formulario, y devolver lo pagado en tal sentido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carlos Vargas Durán en su calidad de Director General de Tributación Directa, o quien ocupe su cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 000953. Expediente 14-019505-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Manuel León Alvarado, en su condición de Gerente Administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, que de inmediato adopte las medidas necesarias para que las autoridades de salud competentes le otorguen a la amparada el seguro por beneficio familiar, si otra causa establecida en el ordenamiento jurídico no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que puede incurrir en el delito de desobediencia, previsto y sancionado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, donde se indica que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Manuel León Alvarado, en su condición de Gerente Administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma</p>



	<p>personal, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. Respecto a la Dirección General de Migración y Extranjería, se declara sin lugar el recurso.-</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 000954. Expediente 14-019537-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PROSECRETARÍA DEL COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA, VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA, VOCAL 1 DEL COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 000955. Expediente 14-019538-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUB GERENTE DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SAN JOSÉ OESTE. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Marcela Salazar Chinchilla, o a quien ejerza el cargo de Subgerente de Servicio al Contribuyente Administración Tributaria San José Oeste, que dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del amparado las resoluciones fundamentadas emitidas por la Administración Tributaria, mediante las cuales se otorgó a la Empresa Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva la exoneración de impuestos para las actividades que menciona el recurrente. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Marcela Salazar Chinchilla, o a quien ejerza el cargo de de Subgerente de Servicio al Contribuyente, Administración Tributaria San José Oeste.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 000956. Expediente 14-019545-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA LOCAL DE CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al derecho de la amparada a</p>



	<p>tener contacto con sus hermanos y hermanas. En consecuencia, se ordena a Kattia Molina Solís, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Cartago, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones necesarias y pertinentes para hacer efectiva la recomendación de la trabajadora social emitida el 15 de octubre de 2014 y la resolución administrativa de las 11:00 horas del 6 de enero de 2015. Lo anterior, se dicta bajo apercibimiento de que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Kattia Molina Solís, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Cartago, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 000957. Expediente 14-019560-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE TIBÁS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 000958. Expediente 14-019575-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DE LA OFICINA EN CRISTO REY DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 000959. Expediente 14-019576-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO</p>



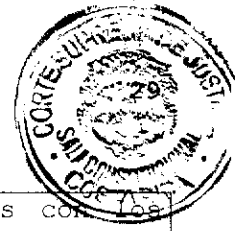
	<p>NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ho Sai Acon Chan y a Juan Currea de Brigard, por su orden Director Médico a.i y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 000960. Expediente 14-019606-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN, VICEMINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente con respecto a la tramitación de la declaración de impuesto de venta bajo el formulario D-104. En consecuencia, se ordena a Fernando Rodríguez Garro, en su condición de Viceministro de Hacienda, o quien ocupe su cargo, rehabilitar proporcionalmente el plazo de presentación de la declaración del impuesto bajo el formulario D-104, dejar sin efecto cualquier multa establecida producto de las fallas del servicio señaladas relativas a dicho formulario, y devolver lo pagado en tal sentido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Fernando Rodríguez Garro, en su condición de Viceministro de Hacienda, o quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 000961. Expediente 14-019613-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>



79	<p>Sentencia 2015 - 000962. Expediente 14-019636-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. Se declara sin lugar el recurso.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 000963. Expediente 14-019670-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNAL DE PEDERNAL DE PURISCAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 000964. Expediente 14-019674-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Reynado Villalobos Zúñiga, en su condición de Director General de Adaptación Social, y a Cristina Ramírez Chavarría, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quienes ocupan los cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias y adopten las medidas pertinentes para que se elimine el hacinamiento crítico en el Ámbito de Convivencia C del Centro de Atención Institucional La Reforma, hasta llegar a su capacidad, para lo que deberá estarse al plazo ordenado en la sentencia número 2014-011379 de las 10:05 horas del 11 de julio de 2014. Asimismo, se ordena cambiar los servicios sanitarios turcos que existen en el Ámbito C del centro penal, por lo que deberá estarse al plazo ordenado en la sentencia número 2013-009373 de las 9:20 horas del 12 de julio de 2013. Por último, los recurridos deberán solucionar el problema del recurrente que se encuentran durmiendo en una espuma, facilitándoles una cama en igualdad de condiciones con los demás reclusos. Ello bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una</p>



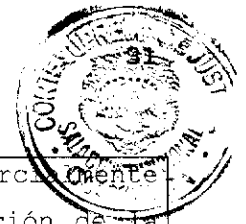
	<p>orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese de forma personal a Reynado Villalobos Zúñiga, en su condición de Director General de Adaptación Social, y a Cristina Ramírez Chavarría, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quienes ocupan los cargos. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso, en cuanto al reclamo relativo a la falta de resolución de la solicitud de reubicación de centro penal. Comuníquese.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 000965. Expediente 14-019759-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 000966. Expediente 14-019760-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elizabeth González Méndez, en su condición de Directora a.i. y Alejandra Mesén Montenegro, en su condición de Jefe de Registros y Estadísticas en Salud a.i., ambas del Área de Salud de Cubujuquí, Heredia, o a quienes ocuparen ese cargo, que de inmediato se le otorgue a las amparadas [NOMBRE 001] y [NOMBRE 002], el seguro por beneficio familiar, si otra causa establecida en el ordenamiento jurídico no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que puede incurrir en el delito de desobediencia, previsto y sancionado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, donde se indica que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro</p>



	<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Elizabeth González Méndez, en su condición de Directora a.i. y Alejandra Mesén Montenegro, en su condición de Jefe de Registros y Estadísticas en Salud a.i., ambas del Área de Salud de Cubujuquí, Heredia, o a quienes ocuparen ese cargo, en forma personal.</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 000967. Expediente 14-019764-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE MATINA, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MATINA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 000968. Expediente 14-019768-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 000969. Expediente 15-000015-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DEL ÁREA DE AFILIACIÓN DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ejerza ese cargo, que de inmediato se le otorgue a la amparada el seguro por beneficio familiar, si otra causa establecida en el ordenamiento jurídico no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que puede incurrir en el delito de desobediencia, previsto y sancionado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, donde se indica que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>



	dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-
87	Sentencia 2015 - 000970. Expediente 15-000018-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN. No ha lugar a la gestión formulada.
88	Sentencia 2015 - 000971. Expediente 15-000019-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL 1 DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (ASECAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL), al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil.-
89	Sentencia 2015 - 000972. Expediente 15-000025-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZA TRAMITADORA DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se aclara y adiciona la sentencia número 2015-000307 de las 09:05 horas del 09 de enero de 2015, en los términos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia.-
90	Sentencia 2015 - 000973. Expediente 15-000033-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.
91	Sentencia 2015 - 000974. Expediente 15-000043-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL



	<p>DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente con respecto a la tramitación de la declaración de impuesto de venta bajo el formulario D-104 bajo. En consecuencia, se ordena a Carlos Vargas Durán en su calidad de Director General de Tributación Directa, o quien ocupe su cargo, rehabilitar proporcionalmente el plazo de presentación de la declaración del impuesto bajo el formulario D-104, dejar sin efecto cualquier multa establecida producto de las fallas del servicio señaladas relativas a dicho formulario, y devolver lo pagado en tal sentido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carlos Vargas Durán en su calidad de Director General de Tributación Directa, o quien ocupe su cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 000975. Expediente 15-000077-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 000976. Expediente 15-000086-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 000977. Expediente 15-000167-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a la Jefa del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública que en el plazo de diez días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento No.</p>



CC-JARU-225-12-2014 de 10 de diciembre de 2014, que es el resultado final de la evaluación de desempeño del personal que labora en esa dependencia, del año 2013. De ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de dichos funcionarios, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24 de la Constitución Política. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a la Jefa del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública.

95

Sentencia 2015 - 000978. Expediente 15-000169-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Rocío Torres Arias, en su condición de Jefe del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de DIEZ días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-227-12-2014, que es el resultado de la evaluación de desempeño del personal que labora en esa dependencia, del año 2011. De ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de dichos funcionarios, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24, de la Constitución Política. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la



	<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Rocío Torres Arias, en su condición de Jefe del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 000979. Expediente 15-000170-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Rocío Torres Arias, en su condición de Jefe del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de diez días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-228-12-2014, que es el resultado de la evaluación de desempeño del personal que labora en esa dependencia, del año 2010. De ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de dichos funcionarios, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24, de la Constitución Política. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Rocío Torres Arias, en su condición de Jefe del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 000980. Expediente 15-000174-0007-CO. A las nueve</p>



	horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.-
98	Sentencia 2015 - 000981. Expediente 15-000184-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE GRECIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
99	Sentencia 2015 - 000982. Expediente 15-000192-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.-
100	Sentencia 2015 - 000983. Expediente 15-000205-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DE LA DEFENSA PÚBLICA DE SAN JOSÉ, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZA COORDINADORA DEL JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
101	Sentencia 2015 - 000984. Expediente 15-000218-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL TONY FACIO, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena Ho Sai Acon Chan en su condición de Director General y a Juan Manuel Currea De Brigard en su calidad de Jefe Cirugía-Ortopedia ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos, lo siguiente: a) mantener la cita médica prevista para la tutelada en fecha 25 de febrero de 2015 y comunicarle lo pertinente a la paciente y b) abstenerse de incurrir, nuevamente, en las conductas que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir,



	<p>dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese, en forma personal, a Ho Sai Acon Chan en su condición de Director General y a Juan Manuel Currea De Brigard en su calidad de Jefe Cirugía-Ortopedia ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos.</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 000985. Expediente 15-000220-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 000986. Expediente 15-000229-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO, SEDE LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 000987. Expediente 15-000246-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez y a Alicia Vargas Porras, por su orden, Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional y Viceministro Académica, ambos del Ministerio de Educación Pública, que en el plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de esta sentencia, adopten las medidas respectivas, a fin de garantizar a la población estudiantil del cantón de Corredores, distrito Laurel, alternativas que les permitan continuar con su educación y completar el nivel de</p>



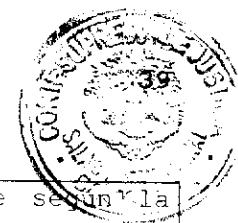
	<p>secundaria. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez y a Alicia Vargas Porras, por su orden, Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional y Viceministro Académica del Ministerio de Educación Pública.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 000988. Expediente 15-000251-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÁS. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota el Alcalde de Tibás de la advertencia que contiene el último considerando.</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 000989. Expediente 15-000252-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 000990. Expediente 15-000261-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 000991. Expediente 15-000266-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-</p>



109	<p>Sentencia 2015 - 000992. Expediente 15-000275-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al accionante en el Servicio de Neurocirugía del Hospital San Juan de Dios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 000993. Expediente 15-000290-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 000994. Expediente 15-000294-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 000995. Expediente 15-000302-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE SAN</p>



	<p>JOAQUÍN DE FLORES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 000996. Expediente 15-000304-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Herrera Brenes en su condición de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ejerza el cargo, disponer, si no se ha realizado, el inmediato pago de los rubros salariales adeudados a la amparada, [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001]. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gerardo Herrera Brenes en su condición de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
114	<p>Sentencia 2015 - 000997. Expediente 15-000311-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA SUCURSAL CENTRAL DEL BANCO DE COSTA RICA, JEFE DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA SUCURSAL CENTRAL DEL BANCO DE COSTA RICA, RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS, BANCO DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
115	<p>Sentencia 2015 - 000998. Expediente 15-000317-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA COMISIÓN LOCAL EVALUADORA DE INCAPACIDADES DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la dilación en</p>



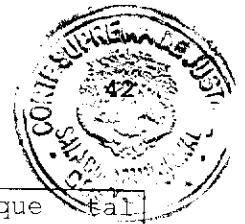
	<p>tramitar las citas de atención que requiere el paciente según la periodicidad que prescribió su médico tratante. Se ordena a Wilburg Díaz Cruz, en su condición de Director General a.i. del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de este recurso, se programen las citas requeridas por el recurrente, para atender de manera integral su padecimiento, según la indicación del médico tratante. Se ordena a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sirvieron de mérito para acoger el presente amparo, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. Notifíquese en forma personal a Wilburg Díaz Cruz, en su condición de Director General a.i. del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
116	<p>Sentencia 2015 - 000999. Expediente 15-000327-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de Alcaldesa de Goicoechea o a quien en su lugar ejerza el cargo, que proceda a disponer que los trabajos que se requieren para solventar la problemática que aqueja a la recurrente, se realicen en el plazo informado en este asunto. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos</p>



	<p>años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de alcaldesa de Goicoechea o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lebo y Salazar Alvarado poner nota.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 001000. Expediente 15-000334-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 001001. Expediente 15-000338-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 001002. Expediente 15-000342-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Sandra Rodríguez Hidalgo, Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que en el término de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia, disponga las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia, para lograr la cancelación a la parte amparada de las sumas debidas por concepto de prestaciones legales. Se le advierte a las recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago</p>



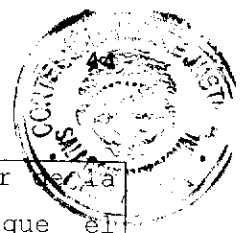
	<p>de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Sandra Rodríguez Hidalgo, o a quien ejerza ese cargo.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 001003. Expediente 15-000353-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTRO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 001004. Expediente 15-000364-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 001005. Expediente 15-000369-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 001006. Expediente 15-000377-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza del plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota, únicamente, en cuanto al 41 constitucional.</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 001007. Expediente 15-000383-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Daniel Quesada Rodríguez, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las</p>



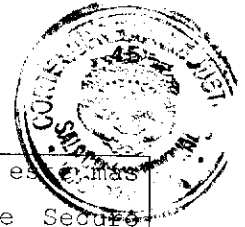
	<p>circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Daniel Quesada Rodríguez, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.-</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 001008. Expediente 15-000387-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE PENSIONES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE GUADALUPE, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 001009. Expediente 15-000390-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
127	<p>Sentencia 2015 - 001010. Expediente 15-000399-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ DE TRANSPORTES COLEGIO METODISTA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 001011. Expediente 15-000401-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 001012. Expediente 15-000402-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE LA CLÍNICA DE ESPARZA, JEFE DE FARMACIA</p>



	DEL ÁREA DE SALUD DE GRECIA. Se rechaza de plano el recurso.
130	Sentencia 2015 - 001013. Expediente 15-000407-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES, SUCURSAL DE CIUDAD NEILY, DIRECTOR ÁREA SALUD GRECIA, JEFE FARMACIA ÁREA SALUD GRECIA. Se declara sin lugar el recurso.
131	Sentencia 2015 - 001014. Expediente 15-000409-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
132	Sentencia 2015 - 001015. Expediente 15-000410-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. Se rechaza de plano el recurso.
133	Sentencia 2015 - 001016. Expediente 15-000416-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS, BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
134	Sentencia 2015 - 001017. Expediente 15-000423-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2013-003677 de las 9:05 horas del 15 de marzo de 2013.
135	Sentencia 2015 - 001018. Expediente 15-000425-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
136	Sentencia 2015 - 001019. Expediente 15-000433-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus



	<p>competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 001020. Expediente 15-000436-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa ajena a la del sub-lite no lo impide Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la</p>



	<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no es más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 001021. Expediente 15-000441-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA ADJUNTA DEL I CIRCUITO I JUDICIAL DE LA ZONA SUR, PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 001022. Expediente 15-000447-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza por el fondo el recurso.-</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 001023. Expediente 15-000451-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga el ingreso de la recurrente, en el día 07 de abril de 2015 para ser intervenida quirúrgicamente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la</p>



	<p>hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 001024. Expediente 15-000452-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DESCONOCIDO. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 001025. Expediente 15-000474-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas en su respectiva condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], a la cirugía que se le prescribió de reemplazo total de rodilla izquierda, bajo la responsabilidad del médico tratante, y si otra causa clínica ajena a la analizada en el sublite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros</p>



	<p>Sánchez y a Mario Solano Salas en su respectiva condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 001026. Expediente 15-000489-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 001027. Expediente 15-000494-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar</p>



	el recurso. COMUNÍQUESE.-
145	Sentencia 2015 - 001028. Expediente 15-000501-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
146	Sentencia 2015 - 001029. Expediente 15-000506-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al doctor Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, en su condición, respectivamente, de Director General y de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica en un plazo de tres meses, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Walter Vega Gómez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-
147	Sentencia 2015 - 001030. Expediente 15-000520-0007-CO. A las nueve



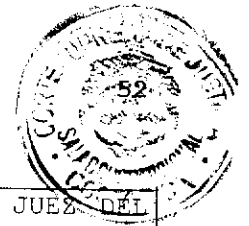
	horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
148	Sentencia 2015 - 001031. Expediente 15-000530-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA. Se rechaza de plano el recurso.
149	Sentencia 2015 - 001032. Expediente 15-000536-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y giren las órdenes que correspondan, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico al amparado, todo bajo el criterio de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.
150	Sentencia 2015 - 001033. Expediente 15-000538-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
151	Sentencia 2015 - 001034. Expediente 15-000575-0007-CO. A las nueve



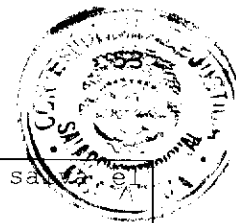
	horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
152	Sentencia 2015 - 001035. Expediente 15-000594-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-
153	Sentencia 2015 - 001036. Expediente 15-000624-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
154	Sentencia 2015 - 001037. Expediente 15-000627-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ATENAS. Se declara sin lugar el recurso.
155	Sentencia 2015 - 001038. Expediente 15-000639-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL. Se ordena dar curso al amparo únicamente en relación con los alegatos indicados en el cuarto considerando de esta sentencia. En lo demás, se rechaza de plano. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
156	Sentencia 2015 - 001039. Expediente 15-000663-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
157	Sentencia 2015 - 001040. Expediente 15-000665-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA. Se rechaza de plano el recurso.



158	Sentencia 2015 - 001041. Expediente 15-000689-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HATILLO. Se rechaza de plano el recurso.-
159	Sentencia 2015 - 001042. Expediente 15-000703-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TENIS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE DEPORTES Y RECREACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
160	Sentencia 2015 - 001043. Expediente 15-000731-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COMISIÓN DISCIPLINARIA DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA C MEDIANA ABIERTA CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.
161	Sentencia 2015 - 001044. Expediente 15-000746-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
162	Sentencia 2015 - 001045. Expediente 15-000750-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL A.I. INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2014-020347 de las catorce horas treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil catorce.-
163	Sentencia 2015 - 001046. Expediente 15-000754-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
164	Sentencia 2015 - 001047. Expediente 15-000763-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE SAN SEBASTIÁN. Se rechaza de plano el recurso.
165	Sentencia 2015 - 001048. Expediente 15-000767-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra [NOMBRE 001], [NOMBRE 002]. Se rechaza de plano el recurso.
166	Sentencia 2015 - 001049. Expediente 15-000771-0007-CO. A las nueve



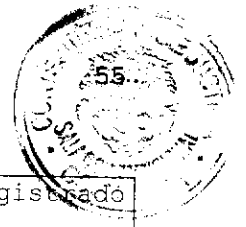
	horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
167	Sentencia 2015 - 001050. Expediente 15-000772-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
168	Sentencia 2015 - 001051. Expediente 15-000775-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
169	Sentencia 2015 - 001052. Expediente 15-000781-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
170	Sentencia 2015 - 001053. Expediente 15-000790-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DE CORREDORES. Se desglosa el memorial de interposición de este recurso, agréguese al expediente número 14-018259-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda y archívese este recurso de hábeas corpus.
171	Sentencia 2015 - 001054. Expediente 15-000794-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
172	Sentencia 2015 - 001055. Expediente 15-000799-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALÍA DE DELITOS CONTRA LA VIDA, SECCIÓN DE HOMICIDIOS, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
173	Sentencia 2015 - 001056. Expediente 15-000805-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO NACIONAL DE BECAS. Archívese este recurso de amparo. Se ordena desglosar el memorial de interposición del recurso y asociarlo al expediente número 14-015775-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda.
174	Sentencia 2015 - 001057. Expediente 15-000806-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



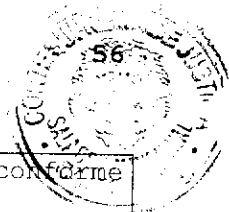
	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro sa voto y ordena dar curso al amparo.
175	Sentencia 2015 - 001058. Expediente 15-000811-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO NACIONAL DE BECAS. Se rechaza del plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
176	Sentencia 2015 - 001059. Expediente 15-000812-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
177	Sentencia 2015 - 001060. Expediente 15-000815-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
178	Sentencia 2015 - 001061. Expediente 15-000817-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ATENAS. Se rechaza por el fondo el recurso.
179	Sentencia 2015 - 001062. Expediente 15-000822-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2014-020674 de las 09:45 horas del 19 de diciembre de 2014.
180	Sentencia 2015 - 001063. Expediente 15-000832-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
181	Sentencia 2015 - 001064. Expediente 15-000833-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJÍAS. Se rechaza de plano el recurso.
182	Sentencia 2015 - 001065. Expediente 15-000835-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
183	Sentencia 2015 - 001066. Expediente 15-000836-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, GERENTE DE LA ADUANA CENTRAL. Se rechaza de plano el



	recurso.
184	Sentencia 2015 - 001067. Expediente 15-000838-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2015 - 001068. Expediente 15-000839-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
186	Sentencia 2015 - 001069. Expediente 15-000842-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Archívese el expediente.
187	Sentencia 2015 - 001070. Expediente 15-000846-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Archívese el expediente.
188	Sentencia 2015 - 001071. Expediente 15-000853-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA DE HATILLO 2, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza del plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en lo relacionado con el artículo 41 constitucional.
189	Sentencia 2015 - 001072. Expediente 15-000854-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD, AGUIRRE. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2015 - 001073. Expediente 15-000856-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
191	Sentencia 2015 - 001074. Expediente 15-000862-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-
192	Sentencia 2015 - 001075. Expediente 15-000871-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2014020917 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del treinta de diciembre de dos mil catorce.
193	Sentencia 2015 - 001076. Expediente 15-000873-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL



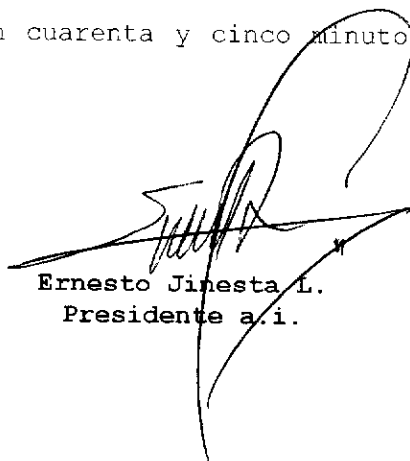
	DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.
194	Sentencia 2015 - 001077. Expediente 15-000874-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GUATUSO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.
195	Sentencia 2015 - 001078. Expediente 15-000881-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.
196	Sentencia 2015 - 001079. Expediente 15-000885-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con el artículo 41 Constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
197	Sentencia 2015 - 001080. Expediente 15-000887-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
198	Sentencia 2015 - 001081. Expediente 15-000891-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
199	Sentencia 2015 - 001082. Expediente 15-000894-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
200	Sentencia 2015 - 001083. Expediente 15-000900-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE BOLETAS DE CITACIÓN, SEDE PÉREZ ZELEDÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2014020383 de las catorce horas treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil catorce. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en



	relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
201	Sentencia 2015 - 001084. Expediente 15-000908-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
202	Sentencia 2015 - 001085. Expediente 15-000932-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.-

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Ernesto Jinesta L.
Presidente a.i.